



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
30/12/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actua
Carmen Rodrigo Morillas
30/12/2025



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Presidencia/Vicepresidencia.
Procedimiento: Tramitación concesión subvención con carácter excepcional, relativo a subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
Asunto: Decreto de Concesión subvención.

Vista la solicitud presentada, con nº de entrada de registro 15716 y de fecha 20 de julio de 2025, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.

En cumplimiento con los preceptos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca. Artículo 25, punto c), se proponer:

- 1.- El inicio del expediente de aprobación del gasto atendiendo a las razones de interés público, social y económico que supone subvencionar la realización de esta actividad, tan importante para los habitantes de esta provincia, ayudando a reforzar el sistema de donaciones de sangre, consolidando las colectas extrahospitalarias, garantizando el acceso a este servicio en todo el territorio, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.
- 2.- Que de la información que obra en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Vista solicitud de ayuda económica formulada por la entidad cuyos datos son los que a continuación se expresan:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención directa de carácter excepcional de conformidad con el art. 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Motivo	GESTIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE EN LA PROVINCIA
Expediente	1564071X
Peticionario/Beneficiario	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE CUENCA
C.I.F.	V16007957
Dirección:	C/ HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, Nº 1, CUENCA
Tipo de Persona:	Jurídica.
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Correo electrónico a efectos de notificación.	donantesdesangrecuenca@gmail.com
Gasto presupuestado	Dos mil euros (2.000,00 €)
Subvención Solicitada	Dos mil euros (2.000,00 €)
Subvención a conceder	Dos mil euros (2.000,00 €)

Visto el expediente de su razón.





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
30/12/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
accta
Carmen Rodrigo Morillas
30/12/2025



NIF: P1600000B

Visto que de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Visto que de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Siendo competente la Vicepresidencia primera de esta entidad local para la tramitación y resolución del presente expediente.

Cumplidos los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, así como en su Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y de acuerdo con los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1990,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención económica al tercero, por el concepto e importe, y en los términos que a continuación se expresan:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención directa de carácter excepcional de conformidad con el art. 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Motivo	GESTIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE EN LA PROVINCIA
Expediente	1564071X
Peticionario/Beneficiario	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE CUENCA





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
30/12/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acta
Carmen Rodrigo Morillas
30/12/2025



NIF: P1600000B

C.I.F.	V16007957	
Dirección:	C/ HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, Nº 1, CUENCA	
Tipo de Persona:	Jurídica.	
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.	
Correo electrónico a efectos de notificación.	donatesdesangrecuenca@gmail.com	
Gasto Presupuestado	Dos mil euros (2.000,00 €)	
Subvención solicitada	Dos mil euros (2.000,00 €)	
Subvención a conceder	Dos mil euros (2.000,00 €)	
Aplicación Presupuestaria	101. 912. 4800008 SUBVENCIONES PRESIDENCIA ENTIDADES	
Plazo de Ejecución	Entre 01/01/2025 hasta 30/03/2026, ambas fechas inclusive.	
Plazo de Justificación	Hasta 30/06/2026.	
Competencia	Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue.	
Compatibilidad con otras subvenciones	No	
Gastos plurianuales	No procede en los términos regulados en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.	
Pago Anticipado	No Procede	
Ámbito temporal de expedición de las facturas	Los conceptos relativos a gastos subvencionables/elegibles declarados en las facturas deberán corresponderse con los servicios, suministros e inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución expresado más arriba. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán haber sido expedidas dentro del plazo límite de justificación y el pago de las facturas justificativas deberá ser previo a la finalización del plazo de justificación de la subvención.	
Gastos subvencionables	CONCEPTO	IMPORTE
	1. Bocadillos que se dan a los donantes tras el proceso de donación en algunos pueblos de la provincia de Cuenca, durante los meses de abril, mayo y junio de 2025.	2.439,50 €





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
30/12/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
accta
Carmen Rodrigo Morillas
30/12/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1564071X

	TOTAL	2.439,50 €

SEGUNDO.- Se fundamenta la concesión de la presente subvención en cumplimiento del mandato a que hacen referencia los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local:

Apoyo a las Asociaciones u otras organizaciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de los servicios que ofrecen a la comunidad.

	Identificación del objeto de la subvención
	Obras en bienes de titularidad de entidades locales en los términos regulados en el artículo 165 del RDL Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Actuaciones o actividades en archivos de Centros educativos, entidades locales y asociaciones no incluidos en convocatorias. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Equipamiento: Mobiliario. Equipos para procesos de información y complementos. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Gastos corrientes en bienes y servicios: Arrendamientos y cánones. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Material, suministros y otros. Transportes. Primas de seguros. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Actividades de Promoción cultural en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Actividades relativas a Servicios sociales y promoción social en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
x	Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria arriba expresada del vigente presupuesto. Los gastos justificables se



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CNQN E2JH MCK3 RKVV

Decreto Nº 10041 de 30/12/2025 "DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN HERMANDAD DONANTES DE SANGRE" - SEGRA 960483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
30/12/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1564071X

formalizarán mediante presentación de facturas expedidas en los términos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se entenderán por gastos justificables aquellos a los que expresamente haga referencia el Presupuesto/memoria presentada por la entidad beneficiaria que se puedan formalizar mediante factura y directa e inequívocamente relacionados con el evento objeto de subvención expedidos en los términos arriba expresados.

CUARTO.- La Cuenta justificativa se presentará, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los formularios establecidos al efecto por la Diputación Provincial de Cuenca, a los que habrá de acompañarse los originales o copias auténticas de los documentos originales que justifiquen el gasto subvencionado que se encuentran en la web de la Diputación Provincial de Cuenca <https://www.dipucuenca.es/> y se presentaran a través de la sede electrónica de la esta entidad local <https://www.dipucuenca.es/sedes-electronicas>.

Todo ello sin perjuicio de otra documentación justificante que procediera de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General reguladora de las subvenciones así como circulares y legislación aplicable de acuerdo con la naturaleza del expediente objeto de esta subvención.

El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en la modalidad de pago total previa presentación de la documentación anterior y justificación de la ayuda concedida.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:
El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:
Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:
Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, d.n.i. del receptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999 euros". No se admitirán pagos en metálico superiores a 1.000 euros.

(No será aplicable el pago en metálico para Administraciones Públicas)

d) En los supuestos de pago por internet:
Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actua
Carmen Rodrigo Morillas
30/12/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CNQN E2JH MCK3 RKVJ

Decreto Nº 10041 de 30/12/2025 "DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN HERMANDAD DONANTES DE SANGRE" - SEGRA 960483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
30/12/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acttal
Carmen Rodrigo Morillas
30/12/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1564071X

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS/ BENEFICIARIO.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

1.1.- En caso de ayudas para actividades o gasto corriente:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

1.2.- En caso de ayudas para obras o inversiones:

- Además de todas las anteriores, exhibirán en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 (MODELO OFICIAL), con información sobre la operación donde se destaque la ayuda junto con el logotipo oficial.
- Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda mediante foto de haber instalado dicho cartel.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CNQN E2JH MCK3 RKVV

Decreto Nº 10041 de 30/12/2025 "DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN HERMANDAD DONANTES DE SANGRE" - SEGRA 960483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
30/12/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acttal
Carmen Rodrigo Morillas
30/12/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1564071X

OTRAS MEDIDAS:

- Comunicar al Departamento de Presidencia, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
- Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Presidencia. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es {https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa}](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa). Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

QUINTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

SEXTO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

SÉPTIMO.- El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CNQN E2JH MCK3 RKVV

Decreto Nº 10041 de 30/12/2025 "DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN HERMANDAD DONANTES DE SANGRE" - SEGRA 960483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 7